



***“REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CUMANDÁ”***



**SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**



(03) 2 326-160
(03) 2 326-105
(03) 2 326-881

(03) 2 326-075
(03) 2 326-056
RUC: 0660001760001



urgiles.cristhian@cumanda.gob.ec
Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
www.cumanda.gob.ec

DATOS GENERALES

1. **Registro Único de Contribuyente Numero de RUC:** 0660001760001
2. **Razón Social:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.
3. **Actividad económica principal:** Servicios básicos a la comunidad en desempeño de las funciones ejecutivas y legislativas de los órganos y organismos centrales, regionales y locales.
4. **Tamaño de la Empresa/Institución:** Institución grande
5. **Centros de trabajo:** 1
6. **Dirección:**
 - Provincia: Chimborazo
 - Cantón: Cumandá
 - Calle: Abdón Calderón
 - Numero: S/N
 - Intersección: Simón Bolívar
 - Referencia de ubicación: Frente a la Unidad Educativa “Sultana de los Andes”

Teléfonos

Trabajo: 032326075-032326105.

Email: mcumandá@hotmail.es / alcaldia@cumanda.gob.ec

Fax: 042727600

WEB: www.cumanda.gob.ec

REPRESENTANTE LEGAL: Mgs. OSWALDO BONIFAZ VICUÑA



**SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

(03) 2 326-160
(03) 2 326-105
(03) 2 326-881

(03) 2 326-075
(03) 2 326-056
RUC: 0660001760001

 urgiles.cristhian@cumanda.gob.ec
 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
 www.cumanda.gob.ec

OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Objetivos

Establecer reglas que tienen por objeto garantizar la seguridad y salud de todos los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá, siendo objetivos del presente Reglamento:

- Proporcionar condiciones seguras a los trabajadores en todos los lugares de trabajo que estén desarrollando sus actividades.
- Definir programas y acciones en temas generales y específicos que tengan como finalidad la promoción de la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos del trabajo.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo a todos los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá.
- Capacitar a todos los trabajadores en diversas normas y medidas en relación a temas de seguridad y salud de los trabajadores.
- Buscar una estandarización de los procesos de seguridad y salud de los trabajadores en cada puesto de trabajo.
- Adoptar disposiciones de sanciones adecuadas conforme al no cumplimiento de las normas y ordenanzas ejercidas por el presente reglamento.

Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de aplicación general y obligatoria en todas las actividades laborales que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá, con el objetivo de prevenir, reducir o eliminar los riesgos laborales y mejorar el entorno laboral; y a sus trabajadores y servidores públicos se los denominará trabajadores.



POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, es un organismo seccional dedicado a realizar actividades administrativas, ejecutivas, de obra civil, infraestructura, proyectos comunitarios e inversión social, consciente de los riesgos laborales que genera a consecuencia de sus actividades administrativas y operativas está preocupada en forma permanente por la seguridad y la salud de sus trabajadores por tal razón la Institución, se compromete a:

- Promover una cultura de prevención de riesgos en trabajadores internos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, contratistas, proveedores, así como a la comunidad de nuestro cantón.
- Apoyar la mejora continua de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente para prevenir daños a la salud, locales, equipos en las diversas áreas de trabajo.
- Garantizar un confort en los puestos de trabajo facilitando: la Identificación, evaluación, control, y verificación de todos los tipos de riesgos presentes en los puestos de trabajos.
- Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Cuidar del bienestar de las instalaciones, y propiedades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Cumandá con la finalidad de garantizar y conservar la fuente de trabajo.
- Asignar todos los recursos necesarios para fortalecer la gestión sólida de la salud y la seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá.



SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

(03) 2 326-160
(03) 2 326-105
(03) 2 326-881

(03) 2 326-075
(03) 2 326-056
RUC: 0660001760001

 urgiles.cristhian@cumanda.gob.ec
 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
 www.cumanda.gob.ec

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

SECCIÓN I

Obligaciones generales de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá

Art 1.- En todo lugar de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. Para tal fin, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá elaborará planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades

**SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

correspondientes, empleadores y trabajadores;

- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- j) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo; y
- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo

Art 2.- Son de obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá, las siguientes:

1. Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad;
2. Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida;

Art 3.- Son obligaciones generales de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, las siguientes:

1. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.



2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
3. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
4. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
6. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
7. Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
8. Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
9. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
10. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
11. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.
12. Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos serán de aplicación en el ámbito de la



SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

empresa. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.

13. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa.
14. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
15. Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

Además de las que se señalen en los respectivos Reglamentos Internos de Seguridad e Higiene del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, son obligaciones generales del personal directivo municipal las siguientes:

1. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
2. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlo. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

Art 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de las obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas:

- a) Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes;
- b) Identificación y evaluación de riesgos laborales;
- c) Planes de seguridad, higiene, salud ocupacional, emergencia, contingencia, otros;
- d) Reglamento de Higiene y Seguridad;
- e) Responsables de Seguridad e Higiene;
- f) Organismos paritarios;
- g) Brigadas y simulacros;
- h) Formación y capacitación del personal en prevención de riesgos laborales;
- i) Medidas de Seguridad, Higiene y prevención;



SECCION II

Obligaciones generales y derechos de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá

Art 5.- Derechos de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá:

- a)** Todos los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b)** Los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
- c)** Los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- d)** Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación;
- e)** Los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón



**SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

(03) 2 326-160
(03) 2 326-105
(03) 2 326-881

(03) 2 326-075
(03) 2 326-056
RUC: 0660001760001

 urgiles.cristhian@cumanda.gob.ec
 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
 www.cumanda.gob.ec

Cumandá tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso;

- f) Los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo;

Art 6.- Los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con



- el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i)** Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
 - j)** Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente;
 - k)** Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador;
 - l)** Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
 - m)** Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá;
 - n)** Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
 - o)** Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación;
 - p)** Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos;
 - q)** No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias;
 - r)** Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento;
 - s)** Los trabajadores y sus organizaciones están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del Servicio Médico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá;



SECCION III

Prohibiciones del empleador y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá

Art 7.- Prohíbese al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá lo siguiente:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS;
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa;
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente;

Art 8.- Prohíbese a los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá lo siguiente:

- a) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
- b) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
- c) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico;



- d) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas;
- e) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
- f) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- g) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones;
- h) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

SECCION IV

Responsabilidades de la Máxima autoridad, jefes y supervisores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá

Art 9.- Responsabilidad de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá. - La máxima autoridad y los niveles de mando del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá deberán entre otras cosas:

- a) Formular la política del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá en materia de Seguridad y Salud Ocupacional y hacerla conocer a todo su personal;
- b) Velar por el cumplimiento de todas y cada una de las Normas, Reglamentos e Instructivos vigentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá.
- c) Destinar los recursos económicos necesarios para el correcto desenvolvimiento de la prevención y gestión de los riesgos laborales.
- d) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

Art 10.- Responsabilidad de los directores, jefes y supervisores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá:

- a) Llevar una planificación de las actividades a ejecutarse durante la jornada laboral y



- autorizar o disponer la ejecución de las mismas.
- b) Indicar las precauciones de seguridad y salud que considere necesarias para ejecutar las actividades.
 - c) Acatar las disposiciones emanadas por el responsable, jefe de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá
 - d) Participar activamente en la identificación y control de los riesgos inherentes a las actividades a desarrollarse;
 - e) Verificar que el personal que se encuentra a su cargo tenga totalmente claro el trabajo a realizar y los peligros que este conlleva;
 - f) Verificar los equipos, herramientas y materiales que van a ser utilizados en el trabajo se encuentre operativos;
 - g) Difundir a los trabajadores a su cargo sobre la prevención de los riesgos laborales inherentes a la actividad;
 - h) Verificar el correcto uso y mantenimiento de los equipos de protección personal y colectiva de los trabajadores;
 - i) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Comunicar de inmediato a su superior, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que se adopte;
 - j) Cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en el presente Reglamento y demás normativas en materia de Higiene y Seguridad Ocupacional; así también de las acciones y medidas de seguridad que se implementen en los puestos de trabajo;

SECCION V

Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales.

Art 11.- En todo lugar de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Para lograrse estas medidas deberán basarse, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes



SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

acciones:

- a) Formular la política del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Art 12.- El Servicio de Salud del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá en el Trabajo deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Elaborar, con la participación efectiva de los trabajadores y empleadores, la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcados en la política empresarial de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo;
- c) Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;
- d) Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo;
- e) Verificar las condiciones de las nuevas instalaciones, maquinarias y equipos antes de iniciar su funcionamiento;
- f) Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud;
- g) Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva;
- h) Vigilar la salud de los trabajadores en relación con el trabajo que desempeñan;
- i) Fomentar la adaptación al puesto de trabajo y equipos y herramientas, a los trabajadores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario;
- j) Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral;
- k) Colaborar en difundir la información, formación y educación de trabajadores y empleadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo con



**SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

(03) 2 326-160
(03) 2 326-105
(03) 2 326-881

(03) 2 326-075
(03) 2 326-056
RUC: 0660001760001

 urgiles.cristhian@cumanda.gob.ec
 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
 www.cumanda.gob.ec

los procesos de trabajo;

- l) Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias;
- m) Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo;
- n) Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- o) Elaborar la Memoria Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art 13.- Asistencia médica y farmacéutica. Para prevenir los riesgos laborales a los que se encuentran sujetos los trabajadores, los empleadores, sean éstos personas naturales o jurídicas, observarán las siguientes reglas:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá deberá conservar en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Si el empleador tuviera veinticinco o más trabajadores, dispondrá, además de un local destinado a enfermería.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá establecerá en el lugar de trabajo, en un local adecuado para el efecto, un servicio médico permanente, el mismo que, a más de cumplir con lo determinado en el numeral anterior, proporcionará a todos los trabajadores, medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal médico y paramédico necesario y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y Empleo y supervigilado por el Ministerio de Salud;
- c) Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

Art 14.- De la Unidad de seguridad e higiene del trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá:

- 1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá deberá contar con una Unidad de Seguridad e Higiene, dirigida por un técnico en la materia que reportará a la más alta autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón



Cumandá;

2. Son funciones de la unidad de Seguridad e Higiene, entre otras las siguientes:
 - a) Reconocimiento y evaluación de riesgos;
 - b) Control de Riesgos profesionales;
 - c) Promoción y adiestramiento de los trabajadores;
 - d) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados;
 - e) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento;
 - f) Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité de Seguridad e Higiene Industrial;
 - g) Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el jefe de la Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido;
 - h) Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo;
 - i) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
 - j) Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad;

Art 15.- De las obligaciones del médico y personal paramédico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá:



SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

(03) 2 326-160
(03) 2 326-105
(03) 2 326-881

(03) 2 326-075
(03) 2 326-056
RUC: 0660001760001

 urgiles.cristhian@cumanda.gob.ec
 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
 www.cumanda.gob.ec

- a) Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad;
- b) Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo;
- c) Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- d) Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS;
- e) Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores;
- f) Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la Empresa y asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia;
- g) Colaborar con el Departamento de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo;
- h) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa;
- i) Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la empresa;
- j) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
- k) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario;
- l) Asesorar a la empresa en la distribución racional de los trabajadores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal;
- m) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos;



SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

(03) 2 326-160
(03) 2 326-105
(03) 2 326-881

(03) 2 326-075
(03) 2 326-056
RUC: 0660001760001

 urgiles.cristhian@cumanda.gob.ec
 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
 www.cumanda.gob.ec

- n) El médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y reocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.
- o) El médico y sus auxiliares promoverán la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.
- p) Es obligación del médico y su personal mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la empresa y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública.
- q) El personal de enfermería a más de su especialidad deberá de preferencia, tener conocimiento de enfermería industrial u ocupacional, siendo obligación del médico promover su preparación.
- r) El personal del Servicio Médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones.

SECCION VI

Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros

Art 16.- Responsabilidad solidaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá. - Cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma empresa, como condueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador.

Art 17.- Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá, son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

Art 18.- Los contratistas, sub contratistas, fiscalizadores, entre otros deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Solicitar a los contratistas, subcontratistas y fiscalizadores que sus trabajadores estén afiliados al IESS, que cuenten con un reglamento de higiene y seguridad



- ocupacional aprobado en el Ministerio de Trabajo.
- c) Todos los contratistas y subcontratistas se sujetarán al presente reglamento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá
 - d) Capacitar a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos en el centro de trabajo donde van a desarrollar sus actividades.
 - e) Verificar que el personal disponga del equipo de protección individual y colectiva, adecuado para el desarrollo de sus actividades.
 - f) Contar con los certificados de competencias laborales cuando las actividades así lo requieran; como en actividades eléctricas (Riesgos eléctricos), actividades de construcción (Riesgos en la construcción), trabajos en alturas, etc.
 - g) Vigilar el adecuado manejo y disposición final de los desechos generados en sus actividades.

SECCION VII

Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

Art 19.- Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales;

Art 20.- Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras. Igual procedimiento se seguirá con contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros;

Art 21.- Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.



CAPÍTULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

SECCIÓN I

Organismos prioritarios, conformación y funciones

Art 22.- De los comités de seguridad e higiene del trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

1. En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario.
2. Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en la empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial;
3. Los representantes de los trabajadores serán elegidos por el Comité de Empresa, donde lo hubiere; o, por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la empresa, en proporción al número de afiliados. Cuando no exista organización laboral en la empresa, la elección se realizará por mayoría simple de los trabajadores, con presencia del Inspector del Trabajo;
4. Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto;
5. Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS;
6. El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus



miembros.

Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables. Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente y el Comité Central o Coordinador bimensualmente.

7. Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
8. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales. Dicho Comité actuará como instancia de consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos y apoyo al desarrollo de los programas de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 23.- Funciones del Comité de Higiene y Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá.

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales;
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Empresa;
- c) Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo
- d) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- e) Conocer el resultado de las investigaciones que realicen los organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se originen en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá
- f) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos;
- g) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
- h) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo;

**SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

- i) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo;
- j) Procurar el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
- k) Conocer y aprobar la Memoria y Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SECCIÓN II

Gestión de riesgos laborales propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá

Art 24.- Riesgos laborales. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá identifica los siguientes riesgos laborales:

A. **Riesgos Físicos.** - Se consideran riesgos físicos a las vibraciones y ruidos, iluminación, radiaciones (ionizantes y no ionizantes), ventilación, entre otros.

1. Las vibraciones y ruidos estarán regulados por las siguientes disposiciones:

- La prevención de riesgos por ruidos y vibraciones se efectuará en todas las áreas donde se presenten procesos continuos y prolongados de exposición;
- El anclaje de máquinas y aparatos que produzcan ruidos o vibraciones se efectuará con las técnicas que permitan lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico, aislamiento de la estructura o empleo de soportes anti vibratorios;
- Las máquinas que produzcan ruidos o vibraciones se ubicarán en recintos aislados si el proceso lo permite, y serán objeto de un programa de mantenimiento adecuado que atenúe en lo posible la emisión de tales contaminantes físicos;
- Se prohíbe instalar máquinas o aparatos que produzcan ruidos o vibraciones, adosados a paredes o columnas, excluyéndose los dispositivos de alarma o señales acústicas; y,
- Se fija como límite máximo de presión sonora de 85 decibeles, escala A del sonómetro, en el caso de ruido continuo con 8 horas de trabajo.

2. Iluminación. - Todos los lugares de trabajo y tránsito deberán estar dotados de suficiente iluminación natural o artificial, para que el personal administrativo y



trabajadores operativos puedan efectuar sus labores con seguridad y sin daño para su visión; además, garantizará fuentes de luz en correcta dirección, los puestos de trabajo estarán orientados respecto de ventanas y luminarias evitando reflejos y deslumbramientos directos.

3. Iluminación de socorro y emergencia. - La institución deberá instalar dispositivos de iluminación de emergencia, cuya fuente de energía sea independiente de la fuente normal de iluminación, con el propósito de mantener un nivel de iluminación de 10 luxes, lo que permitirá, ante una emergencia, la evacuación del personal sin problemas.
4. Ventilación. - La ventilación se deberá mantener por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para el personal administrativo y trabajadores operativos;

B. Riesgos Mecánicos. - Se consideran riesgos mecánicos a las maquinarias, herramientas, instalaciones, trabajos en altura, trabajos subterráneos, equipos de izar, equipos pesados, vehículos, espacios confinados, entre otros.

1. Herramientas. - El uso de herramientas estará regulado de la siguiente manera:
 - Los operarios cuidarán las herramientas asignadas y aquellas que se encuentren en mal estado o deterioradas serán reportadas a su jefe inmediato para su reemplazo;
 - Se utilizarán portaherramientas y estantes para evitar caídas; y,
 - Las herramientas se utilizarán únicamente para los fines de cada una de ellas.
2. Seguridad en oficinas. - Para la seguridad de las oficinas se observará lo siguiente:
 - Se mantendrán perfectamente cerrados los cajones, puertas de cualquier mueble de oficina, como archivadores, escritorios, anaqueles, vitrinas, entre otros;
 - No se deberá abrir más de un cajón del mobiliario al mismo tiempo. Siempre se debe cerrar primero el cajón abierto antes de abrir otro;
 - No se utilizará los muebles de oficina como apoyos ni como escaleras;
 - Al mover un equipo de oficina pesado se solicitará ayuda adicional;
 - Se deberá verificar el normal funcionamiento de cualquier equipo o



SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- suministro de oficina; y, cualquier anomalía deberá informar de inmediato a la Dirección correspondiente;
- Los cables de todo artefacto eléctrico o telefónico estarán debidamente protegidos y sujetos, evitando que crucen por los lugares de tránsito;
 - Conocer la ubicación de los extintores y alarmas contra incendios;
 - Mantener las zonas de flujo peatonal, como puertas y corredores, libres de obstáculos; ordenando los materiales de tal manera que permita el flujo y una abertura total de puertas de acceso;
 - Al subir o bajar gradas utilizar siempre los pasamanos disponibles;
 - En el almacenamiento de suministros de oficina si se utiliza cajas de cartón, las mismas deberán ser almacenadas y ordenadas en perchas apropiadas que posean estabilidad y firmeza;
 - Si existen tableros eléctricos o caja de breaker estos deben permanecer completamente despejados y con libre acceso; y,
 - La iluminación debe instalarse y posicionarse de tal forma que minimice el reflejo directo o indirecto y el deslumbramiento con el fin de disminuir la fatiga ocular.
3. Escaleras fijas. - Las escaleras fijas deben revisarse trimestralmente para detectar posibles daños o defectos y estarán dotadas de las pertinentes barandillas o pasamanos. Las superficies de sus peldaños serán antideslizantes. En caso de emergencia se deberá bajar las escaleras fijas por el lado derecho debido a que el lado izquierdo está destinado a ser utilizado por organismos de emergencia institucional o públicos.
 4. Caídas al mismo nivel. - Para la circulación por pisos irregulares o mojados, la prevención se traducirá en señalización adecuada, información y capacitación permanente sobre tropiezos y caídas; además, se proporcionará calzado adecuado al personal que realice actividades en estos pisos.
 5. Caídas a diferente nivel. - Para la instalación y mantenimiento de accesorios de iluminación, limpieza de ventanales, o actividades que impliquen utilización de escaleras y andamios, se deberán seguir los procedimientos y medidas de prevención para trabajos en altura.



SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

(03) 2 326-160
(03) 2 326-105
(03) 2 326-881

(03) 2 326-075
(03) 2 326-056
RUC: 0660001760001

 urgiles.cristhian@cumanda.gob.ec
 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
 www.cumanda.gob.ec

6. Uso de máquinas y herramientas de jardinería. - Al utilizar las máquinas y herramientas de jardinería se observarán medidas básicas de prevención, tales como:

- La velocidad de las máquinas cortadoras de césped no podrá superar los 10 Km/hora;
- Los operadores de este tipo de maquinaria deberán conocer su funcionamiento;
- A los operadores se les dotará y se exigirá la utilización de equipo de protección personal: botas adecuadas, guantes, protectores auditivos, ropa de trabajo e impermeables para la lluvia; y,
- Cuando sea necesario que los operadores tengan que dejar las máquinas, los motores serán detenidos, los frenos aplicados y todos los controles de operaciones fijados

7. Trabajos en altura. - Para los trabajos en altura se observará lo siguiente:

- Se considerarán trabajos de altura los que se realicen a una altura superior a 1,80 metros;
- Antes de ejecutar trabajos sobre cubierto y tejado, será obligatorio verificar que todos sus elementos tengan la resistencia suficiente para soportar el peso de los trabajadores y materiales que sobre ellos se hayan de colocar. Así mismo deberá verificarse la resistencia de los puntos que se utilicen para la sujeción de los dispositivos de seguridad o medias de trabajo; y,
- El riesgo de caída de altura de personas por los contornos perimetrales deberá prevenirse por uno o más de los medios siguientes:
 - Andamios de seguridad que cumplirán las condiciones establecidas para los mismos;
 - Redes de protección;
 - Barandillas reglamentarias;
 - Arnés y líneas de vida;
 - Permisos de trabajo; y,
 - Valoración médica ocupacional con el respectivo certificado de aptitud y EPP adecuado.



8. Mantenimiento. - Los equipos de generación eléctrica, estarán sometidos a un continuo programa de mantenimiento y limpieza. Estos equipos estarán completamente cerrados, para impedir el paso del personal que no tiene relación con la actividad de limpieza y mantenimiento. Sólo el personal de mantenimiento autorizado podrá ingresar a esta área a cumplir con su cometido, utilizando el equipo de protección de personal adecuado.
 9. Orden y limpieza. - Las actividades de orden y limpieza se realizarán diariamente a fin de evitar que el desorden y acumulación de basura y polvo afecte a las actividades y puedan ocasionar daños para la salud. Se ejecutarán inspecciones periódicas al personal que realiza las actividades de limpieza y desinfección, a fin de identificar actos y condiciones su estándar y prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.
- C. **Riesgos Químicos.** - Se consideran riesgos químicos: polvo (mineral y orgánico), fibras, humo, gases, vapores, aerosoles, nieblas y líquidos.
1. Uso de productos químicos. - Para el uso de productos químicos se considerará lo siguiente:
 - Utilizar sustancias que contengan las mismas propiedades, pero que sean menos peligrosas;
 - Mantener las etiquetas escritas en idioma español y los símbolos gráficos o diseños incluidos en las etiquetas deberán estar claramente visibles;
 - Poner a disposición de todo el personal que maneja productos químicos las hojas de seguridad (MSDS) y localizarlas en un sitio específico. Todos deben conocer su ubicación y la manera adecuada de utilizarlas; y,
 2. Humos y vapores. - En el caso de existir en las instalaciones de la institución humos y vapores, se deberá:
 - Tener buena ventilación natural de las oficinas, locales, bodegas, entre otras;
 - Realizar la limpieza en oficinas y locales bien ventilados; y,
 - No mezclar durante la limpieza productos incompatibles que supongan el desprendimiento de gases nocivos (lejía con amoníaco, por ejemplo).



D. **Riesgos Biológicos.** - Son los riesgos relacionados con la salubridad, agua para consumo humano, alimentación, baterías sanitarias, campamentos, almacenamiento de desechos, presencia de vectores, animales peligrosos, sustancias sensibilizantes. Programa de bioseguridad, si fuera el caso, etc.

1. Instalaciones sanitarias. - En las instalaciones sanitarias se deberá:

- Llevar a cabo programas de lavado y desinfección de forma diaria en aquellos sitios y puntos donde se puedan presentar focos infecciosos por bacterias y hongos, entre ellos: sanitarios, pasillos, oficinas e instalaciones en general;
- Planificar y programar actividades de fumigación, desratización y limpieza especial;
- Mantener en óptimas condiciones de aseo y desinfección los sanitarios, lavabos y urinarios;
- Las baterías sanitarias deberán estar provistas permanentemente de jabón o soluciones jabonosas; y,
- Ejecutar inspecciones periódicas a las instalaciones a fin de identificar las condiciones de estas, para prevenir accidentes laborales.

2. Bioseguridad. - Para la bioseguridad, se considerará lo siguiente:

- Los equipos utilizados en las atenciones médicas deben estar esterilizados y desinfectados periódicamente; el personal médico y ayudantes/brigadistas deberán utilizar equipo de protección; se deberá disponer de kit para manejo de fluidos en los sitios de trabajo para uso del personal entrenado, para evitar contacto con fluidos biológicos contaminantes como sangre; y,
- En el Dispensario Médico, los desechos peligrosos y desechos y/o residuos no peligrosos generados serán manejados de acuerdo a lo que establece en el Reglamento Interministerial para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios y demás normativa legal vigente.

E. **Riesgos ergonómicos.** - Los riesgos ergonómicos son los riesgos relacionados con la fuerza, posición, levantamiento manual de cargas, frecuencia y repetitividad de tareas, dis-comfort térmico, entre otros.

1. Estaciones de trabajo. - Las estaciones de trabajo, deberán:



- Disponer de sillas que tengan las siguientes características: giratorias, con regulación de altura, apoya brazos y protección lumbar para actividades permanentes;
 - Mantener el suficiente espacio en la estación de trabajo para moverse con facilidad y cambiar de posición. Mantener las rodillas al mismo nivel de la cadera;
2. Pantallas y monitores. - Para el uso de las pantallas y monitores, se deberá:
- Regular la altura del monitor al nivel de los ojos, y mantener una distancia al monitor de 45 cm, regular el contraste y brillo de la pantalla de acuerdo con las necesidades;
 - Colocar la pantalla del computador en dirección paralela donde se encuentran las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos;
3. Teclados y CPU. - Para el uso de teclados y CPU, se deberá:
- Regular la altura de los teclados y el mouse al mismo nivel de los codos de acuerdo con cada usuario;
 - Ubicar los CPU en lugares que permitan fácil accesibilidad y comodidad al usuario;
 - El teclado debe tener inclinación y estar independiente de la pantalla, de manera que el personal administrativo y trabajadores, se sienta cómodo y no se fatiguen las manos y los brazos;
 - Disponer de espacio suficiente delante del teclado para apoyar brazos y manos; y,
 - Estar en buen estado y tener características de las teclas que faciliten su utilización.
4. Ratón y escáner.- Para el uso del ratón y el escáner, se deberá:
- Adicionar un espacio para cada nuevo elemento que se introduzca en el puesto de trabajo y en ningún caso esto impedirá la realización normal del resto de las tareas;
 - Procurar que los cables no estorben y que no puedan provocar caídas; y,
 - De preferencia utilizar mouse ergonómico y en el caso de no contar con



estos utilizar apoya mano con gel.

5. Mesa o superficie de trabajo. - Las mesas o superficies de trabajo deberán evitar reflejos y tendrán suficiente espacio para poder colocar todos los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de manera cómoda.
6. Operadores de pantallas de visualización de datos (pvd). - Los operadores de pantallas de visualización de datos (pvd) deberán hacer uso de pausas en el trabajo por lo menos unos 10 minutos por cada dos horas.
7. Movimientos repetitivos. - En los movimientos repetitivos se deberá:
 - Conseguir que el equipo y el entorno de trabajo sea ergonómicamente adecuado;
 - Reducir el ritmo de trabajo y promover pausas regulares al menos cada dos horas;
 - Automatizar las tareas repetitivas o reestructurarlas para reducir su carácter repetitivo;
 - En la asignación de las tareas, se entrenará al personal administrativo y trabajadores operativos, en los principios ergonómicos que reducen la probabilidad de lesionarse; y,
 - Promover revisiones regulares de los equipos y métodos de trabajo, así como reconocimientos médicos para la detección precoz de las lesiones.
8. Para evitar lesiones. - El personal administrativo y especialmente los trabajadores operativos, realizarán sólo esfuerzos para los que tengan condición física suficiente, observando los siguientes criterios:
 - Situar el peso sobre el cuerpo;
 - Buscar el equilibrio con los pies ligeramente separados;
 - Asegurar la sujeción de la carga;
 - Situar correctamente la columna vertebral manteniéndola recta y alineada;
 - Utilizar los músculos más fuertes: brazos, muslos y piernas; y,
 - Siempre que se pueda cargar, hacerlo con los brazos estirados con la carga suspendida sin elevarlo.
9. Manejo y levantamiento de cargas. - Para el manejo y levantamiento de carga, se deberá:



- Mantener la espalda vertical al levantar una carga, con los brazos rectos flexionando las rodillas. Comprobar el peso de la carga antes de realizar su levantamiento;
- Evitar los sobre alcances, si se requiere acceder a una carga, utilizar una escalera u otro dispositivo adecuado para ese fin;
- Evitar levantar pesos excesivos (más de 23 Kg.) sin solicitar ayuda; y,
- Buscar puntos de agarre que permitan elevar pesos con comodidad.

F. **Riesgos psicosociales.** - En los riesgos psicosociales se incluirán reglas respecto a medidas preventivas para evitar daños a la salud o estados de insatisfacción originados por: la organización del trabajo, rotación de turnos, jornadas nocturnas, nivel y tipo de remuneración, tipo de supervisión, relaciones interpersonales, nivel de responsabilidad, exigencia y sobrepresión, entre otros.

1. Relaciones interpersonales. - Para el fortalecimiento de las relaciones interpersonales, se deberá:

- Fomentar el apoyo entre el personal de la institución y de sus superiores en la realización de las tareas;
- Incrementar las oportunidades para aplicar los conocimientos para el aprendizaje y el desarrollo de nuevas habilidades;
- Garantizar el respeto y el trato justo a las personas;
- Fomentar la claridad y la transparencia organizativa;
- Facilitar la compatibilidad de la vida familiar y laboral; y,
- Evitar el maltrato de palabra u obra al personal administrativo y trabajadores operativos, y viceversa.

2. Conductas personales. - Ante las conductas personales, se promoverá la aceptación de medidas de seguridad, instruirá convenientemente al personal administrativo y trabajadores operativos en todos y cada uno de los cometidos y situaciones de riesgo ante los que se puedan encontrar; y, se sensibilizará sobre la seguridad del compañero de trabajo.

3. Sobrecarga mental o algún otro factor psicosocial. - Para evitar la aparición de la sobrecarga mental o algún otro factor psicosocial, se deberá implantar medidas tales como:



- Mejorar las condiciones ambientales de trabajo;
- Distribuir correctamente las pausas de trabajo;
- Contribuir a que las relaciones interpersonales entre el personal sean de las mejores, mediante charlas, conferencias y seminarios alusivos al tema;
- Organizar programas deportivos y sociales con todo el personal administrativo, y trabajadores operativos; e
- Incentivar el grado de responsabilidad de cada puesto de trabajo

SECCIÓN III

De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

Art 25.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá deberá tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- a) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;

Art 26.- Según lo dispuesto por el artículo 9 de la Decisión 584, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá desarrollará Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Gestión administrativa:

1. Política
2. Organización
3. Administración
4. Implementación
5. Verificación
6. Mejoramiento continuo
7. Realización de actividades de promoción en seguridad y salud en el trabajo
8. Información estadística.



b) Gestión técnica:

1. Identificación de factores de riesgo.
2. Evaluación de factores de riesgo.
3. Control de factores de riesgo
4. Seguimiento de medidas de control.

c) Gestión del talento humano:

1. Selección
2. Información
3. Comunicación
4. Formación
5. Capacitación
6. Adiestramiento
7. Incentivo, estímulo y motivación de los trabajadores.

d) Procesos operativos básicos:

- 1) Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
- 2) Vigilancia de la salud de los trabajadores (vigilancia epidemiológica)
- 3) Inspecciones y auditorías
- 4) Planes de emergencia
- 5) Planes de prevención y control de accidentes mayores
- 6) Control de incendios y explosiones
- 7) Programas de mantenimiento
- 8) Usos de equipos de protección individual
- 9) Seguridad en la compra de insumos
- 10) Otros específicos, en función de la complejidad y el nivel de riesgo de la empresa.

Art. 27. - Las tareas de alto riesgo son todas las actividades que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en la actividad rutinaria las cuales pueden causar accidentes laborales severos y en muchas ocasiones, mortales.

Los trabajos de alto riesgo identificados son:

1. Trabajos en alturas:

- Los trabajos en altura son generados por la necesidad del mantenimiento y adecentamiento



de las distintas edificaciones de la institución.

- El personal que realice este tipo de actividades deberá tener la capacitación y el entrenamiento verificable para dicha actividad.
- En caso de necesitarlo por la amplitud y complejidad del trabajo, se recomendará la contratación del servicio a una institución o empresa especializada para dicho fin.

2. Corte y Tala de árboles

- Se generan en el mantenimiento de los espacios verdes de la Municipalidad.
- El personal que realice este tipo de actividades deberá tener la capacitación y el entrenamiento verificable para dicha actividad.
- En caso de ser necesario y por la complejidad de las actividades se realizará la contratación de una empresa especializada en la tala de árboles.

3. Trabajos eléctricos:

- Los trabajos Eléctricos se derivan del mantenimiento de las distintas conexiones e instalaciones eléctricas de la institución.
- Serán realizados por personal especializado contratado para tal fin y que cuente con la acreditación técnica para dicha actividad.
- En caso de ser requerido, por la complejidad del trabajo, se podrá contratar empresas especializadas para tal fin.

Art. 28.- Suelos, techos y paredes.

1. El pavimento constituirá un conjunto homogéneo, liso y continuo. Será de material consistente, no deslizante o susceptible de serlo por el uso o proceso de trabajo, y de fácil limpieza. Estará al mismo nivel y en los centros de trabajo donde se manejen líquidos en abundancia susceptibles de formar charcos, los suelos se construirán de material impermeable, dotando al pavimento de una pendiente de hasta el 1,5% con desagües o canales.
2. Los techos y tumbados deberán reunir las condiciones suficientes para resguardar a los trabajadores de las inclemencias del tiempo.
3. Las paredes serán lisas, pintadas en tonos claros y susceptibles de ser lavadas y desinfectadas.
4. Tanto los tumbados como las paredes cuando lo estén, tendrán su enlucido firmemente adherido a fin de evitar los desprendimientos de materiales.



SECCIÓN IV

Señalización de seguridad

Art. 29.- La señalización Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá:

1. La señalización de seguridad se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.
2. La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.
3. La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado. Su emplazamiento se realizará:
 - a) Solamente en los casos en que su presencia se considere necesaria.
 - b) En los sitios más propicios.
 - c) En posición destacada.
 - d) De forma que contraste perfectamente con el medio ambiente que la rodea, pudiendo enmarcarse para este fin con otros colores que refuercen su visibilidad.
4. Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación.
5. Todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.
6. La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:
 - a) Se usarán con preferencia los símbolos evitando, en general, la utilización de palabras escritas.
 - b) Los símbolos, formas y colores deben sujetarse a las disposiciones de las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización y en su defecto se utilizarán aquellos con significado internacional.

Art. 30- Tipos de colores. - Los colores de seguridad se atenderán a las especificaciones contenidas en las normas del NTE INEN ISO 3865-1.



Art. 31.- Condiciones de utilización.

1. Tendrán una duración conveniente, en las condiciones normales de empleo, por lo que se utilizarán pinturas resistentes al desgaste y lavables, que se renovarán cuando estén deterioradas, manteniéndose siempre limpias.
2. Su utilización se hará de tal forma que sean visibles en todos los casos, sin que exista posibilidad de confusión con otros tipos de color que se apliquen a superficies relativamente extensas. En el caso en que se usen colores para indicaciones ajenas a la seguridad, éstos serán distintos a los colores de seguridad.

Art. 32.- Clasificación de las señales. -Las señales se clasifican por grupos en:

- a) Señales de prohibición (S.P.) Serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.
- b) Señales de obligación (S.O.) Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.
- c) Señales de prevención o advertencia (S.A.) Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.
- d) Señales de información (S.I.) Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal. Las flechas indicadoras se pondrán siempre en la dirección correcta, para lo cual podrá preverse el que sean desmontables para su colocación en varias posiciones. Las señales se reconocerán por un código compuesto por las siglas del grupo a que pertenezcan, las de propia designación de la señal y un número de orden correlativo.

SECCIÓN V

Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

a) Plan de Emergencia

Art. 33.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá, de manera



individual o colectiva, deberá instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá desarrollará los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Procesos operativos básicos:**

1. Planes de emergencia
2. Planes de prevención y control de accidentes mayores
3. Control de incendios y explosiones.

Art. 34.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto a los siguientes temas:

- Planes de Seguridad, Higiene, Salud Ocupacional, Emergencia, Contingencia, otros.

Art. 35.- Ante la ocurrencia de eventos tales como incendios, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá deberá implementar un sistema que permita:

1. Evaluar periódicamente la posibilidad de que sucedan eventos que puedan generar un incendio o explosión mediante los mecanismos de análisis de riesgos establecidos, para mejorar los planes y hacer frente a dichos eventos posibles.
2. Almacenar adecuadamente los combustibles (papel, cartón, plástico, productos químicos, etc.) en las áreas designadas para el caso con su respectiva señalización.
3. Mantener los puestos de trabajo limpios de materiales combustibles, como estropajos, papel, cartón, plástico, etc.
4. Verificar periódicamente que el personal no fume dentro de las instalaciones, así como señalar los lugares donde está prohibido fumar, hacer llamadas abiertas o hablar con teléfonos celulares.
5. Controlar periódicamente los sistemas de protección eléctrica.



6. Mantener despejados los accesos a extintores y otros equipos de notificación, control y extinción de incendios. Igualmente mantener despejadas las vías de circulación y salidas de emergencia.
7. Conformar el organigrama funcional de emergencia integrado por las brigadas de socorro y el jefe de Emergencia e Intervención.
8. Elaborar e implementar el plan de emergencia y contingencia designado responsables antes, durante y después de una emergencia.

b) Brigadas y Simulacros

Art 36.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá debe organizar una BRIGADA DE SUPRESION DE INCENDIOS, periódica y debidamente entrenada y capacitada para combatir incendios dentro de las zonas de trabajo.

Art. 37.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas:

- a) Brigadas.
- b) Simulacros

c) Plan de contingencia

Art 38.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá deberá elaborar y socializar a todo el personal del plan institucional de contingencia ante emergencias y deberán cumplir lo siguiente:

- ✓ Aplicar el Procedimiento de Contingencia de la Institución.
- ✓ Serán los jefes de emergencia y de intervención los responsables de evaluar si el lugar del siniestro es seguro, caso contrario no se permitirá el acceso de los trabajadores.
- ✓ Tomar las acciones pertinentes para corregir las causas que ocasionaron este accidente y hacer los seguimientos para asegurar los buenos resultados de la gestión.
- ✓ Realizar el respectivo informe del accidente acaecido, reportándolo a la autoridad competente.
- ✓ Tomar las acciones correctivas para corregir las causas que ocasionaron éste incidente y hacer los seguimientos pertinentes para asegurar los buenos resultados.

**SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

SECCIÓN VI

Documentos Técnicos de Higiene y Seguridad Planos del centro de trabajo

a) Planos de centro de trabajo

Art 39.- Se deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Jefe de la Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido.

b) Recinto laboral empresarial

Art. 40.- Planos generales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.

Art. 41.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas:

- ✓ Planos

c) Áreas de puestos de trabajo

Art. 42.- Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

d) Detalles de los recursos

Art. 43.- Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

e) Rutas de evacuación de emergencia

Art. 44.- Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá en caso de emergencia.



Art. 45.- Evacuación de oficinas y puestos de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá.

1. La evacuación de los locales con riesgos de incendios, deberá poder realizarse inmediatamente y de forma ordenada y continua.
2. Todas las salidas estarán debidamente señalizadas y se mantendrán en perfecto estado de conservación y libres de obstáculos que impidan su utilización.
3. Todo trabajador deberá conocer las salidas existentes.
4. No se considerarán salidas utilizables para la evacuación, los dispositivos elevadores, tales
5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá formulará y entrenará a los trabajadores en un plan de control de incendios y evacuaciones de emergencia; el cual se hará conocer a todos los usuarios.

SECCIÓN VII

Gestión de salud en el trabajo Controles y exámenes ocupacionales

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales

Art. 46.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá será responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Art. 47.- Estado de salud del trabajador:

- ✓ Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS;
- ✓ Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores;
- ✓ Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;



SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- ✓ Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
- ✓ Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón en tratándose de epidemias.

Art. 48.- Medicina preventiva y del trabajo. - El plan contemplará un programa de medicina preventiva y del trabajo, a través del cual se desarrollarán todas aquellas actividades tendientes a promover y mejorar la salud, tales como medicina preventiva, exámenes médicos periódicos, servicios médicos y de primeros auxilios, investigación y análisis de enfermedades determinando causas y para establecer medidas preventivas y elaboración de estadísticas médicas.

b) Aptitud medica laboral

Art. 49.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá estará obligado a exigir con respecto a dichos trabajos un reconocimiento médico previo que pruebe su aptitud para dichos trabajos, así como reconocimientos médicos periódicos. Con ocasión del examen médico inicial se efectuará una radiografía pulmonar y, de considerarse necesario desde un punto de vista médico, con ocasión de posteriores exámenes médicos.

- Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS;

c) Prestación de primeros auxilios

Art. 50.- Todo trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

Art. 51.- Para la efectividad de las obligaciones de proporcionar sin demora asistencia médica y farmacéutica establecidas en el artículo 365; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá observarán las siguientes reglas:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus



trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Si el empleador tuviera veinticinco o más trabajadores, dispondrá, además de un local destinado a enfermería;

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá que tuviere más de cien trabajadores establecerá en el lugar de trabajo, en un local adecuado para el efecto, un servicio médico permanente, el mismo que, a más de cumplir con lo determinado en el numeral anterior, proporcionará a todos los trabajadores, medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal médico y paramédico necesario y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y Empleo y supervisado por el Ministerio de Salud; y,
- Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

Art. 52.- La Unidad Médica del GADMC-Cumandá, será el encargado de prestar los primeros auxilios a los trabajadores que lo requieran, por accidente o enfermedad, durante su permanencia en el centro de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicio Médico de la Empresa.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

Art. 53.- Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

Art. 54.- el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá deberá garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.



Art. 55.- Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional de cada uno de los Países Miembros.

Art 56.- Las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante tienen derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas en los sectores público y privado.

Art 57.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años.

Art 58.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá, para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, harán las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.

Art. 59.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá deberá controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.



e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

Art 60.- Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;

Art 61.- Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;

f) Registros internos de la salud en el trabajo

Art. 62- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá tendrán a disposición de la Inspección del Trabajo un registro de las personas mayores de dieciocho años y menores de veintiún años, que estén empleadas o trabajen en la parte subterránea de las minas o canteras. En ese registro se anotarán la fecha de nacimiento, indicaciones sobre la naturaleza de la ocupación y la fecha en que el trabajador fue empleado en labores subterráneas por primera vez, y se incluirá un certificado que acredite su aptitud para el empleo, sin que en el mismo figure dato de carácter médico.

Art 63.- Además de las funciones indicadas, el médico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá cumplirá con las siguientes:

- ✓ Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la Empresa y asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia;
- ✓ Colaborar con el Departamento de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo;
- ✓ Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.
- ✓ Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la empresa.



CAPÍTULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

SECCION I

Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

Art. 64.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá elaborará e implementará un programa de prevención en el uso y consumo de drogas con los siguientes objetivos:

1. Promover estilos de vida saludables en la familia municipal, así como la reducción del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas;
2. Desarrollar e impulsar la atención integral (tratamiento y acompañamiento terapéutico) a los/as servidoras/as con problemas en el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas;
3. Establecer y ejecutar proyectos destinados a la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancia psicoactivas para mejorar las condiciones de salud y la prevención de accidentes laborales en los/as trabajadores/as ;
4. Promover la integración laboral de trabajadores/as que satisfactoriamente han concluido el proceso de tratamiento por consumo;
5. Implementar medidas de control orientadas a la prevención de riesgos y/o accidentes de trabajo consecuentes al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Con base al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-MSP-2019-0038 la implementación del programa de prevención integral en el uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en la municipalidad, se realizarán en las siguientes fases:

1. Sensibilización y socialización;
2. Diagnostico general;
3. Ejecución de estrategias de prevención;
4. Evaluación del programa; y
5. Derivación y referencia de casos por consumo problemático de alcohol, tabaco u



otras drogas.

Art. 65.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto a:

- ✓ Programas

Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

Art 66.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Cumandá, elaborará e implementará un programa de prevención de riesgos psicosociales con los siguientes objetivos:

1. Establecer medidas de prevención, promoción, educación para fomentar el bienestar físico, mental, social en los espacios laborales garantizando la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral;
2. Ejecutar acciones para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación a los/as trabajadores/as en el ámbito laboral considerando sus condiciones particulares de salud, enfermedades y otras que pudieran incidir en su normal desempeño de sus funciones.

Las actividades que esta dependencia municipal desarrollará dentro del programa serán:

1. Elaborar, socializar y sensibilizar el programa de prevención de riesgos psicosociales a los/as trabajadores/as de la municipalidad
2. Aplicar metodologías reconocidas a nivel nacional y/o internacional para la evaluación de los factores psicosociales por puesto de trabajo del espacio laboral y socializar los resultados;
3. Desarrollar e implementar un plan de acción que contenga medidas correctivas y preventivas conforme a los factores de riesgos psicosociales identificados y evaluados; así mismo realizar seguimiento para evaluar la eficiencia del programa;
4. Establecer un programa con su respectivo plan de acción con un enfoque de derechos humanos para la sensibilización de los/as trabajadores/as frente a enfermedades de transmisión sexual, con el virus de inmunodeficiencia humana;
5. Promover la realización de la prueba de detección de VIH de manera voluntaria y confidencial a través de la colaboración de empresas públicas;
6. Promover canales de comunicación y/o asesoramiento para garantizar la igualdad de acceso



a la prevención y la atención socio-sanitaria de los/las trabajadores/as con enfermedades de transmisión sexual, incluyendo las que viven con VIH.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

SECCIÓN I

Registro y estadísticas

Art. 67.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá debe mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;

Art. 68.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá debe vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo;

Art. 69.- El plan de salud ocupacional comprenderá un programa de higiene ocupacional tendiente a identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de las y los servidores y obreras u obreros.

Art. 70.- El personal médico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá deberá llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la empresa.

SECCIÓN II

Procedimientos en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

Art. 71.- En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. Para tal fin, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá elaborará planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las



siguientes acciones:

- a) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- b) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

Art. 72.- El Servicio de Salud en el Trabajo deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo;
- b) Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;

Art. 73.- Inscribir a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social;

Art. 74.- Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial

Art. 75.- El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas:

- a) Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes.



Art. 76.- Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

Art. 77.- Notificación. - La notificación de los accidentes de trabajo y presunción de enfermedad profesional se realizará ante la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, en un término no mayor a diez días de sucedido el hecho.

Art. 78.- El personal médico de empresa a más de cumplir las funciones generales, deberán cumplir lo siguiente:

RIESGOS DE TRABAJO:

- a) Colaborar con el Departamento de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo;
- b) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.
- c) Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la empresa.

SECCIÓN III

Investigación

Art. 79.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá deberá tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. Para tal fin, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá elaborará planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;



Art. 80.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá desarrollará los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Procesos operativos básicos:

1. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Art. 81.- El plan de salud ocupacional comprenderá un programa de higiene ocupacional tendiente a identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de las y los servidores y obreras u obreros.

SECCIÓN IV

Notificación

Art. 82.- En todo lugar de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. Para tal fin, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- Inscribir a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social;
- Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.



- Reportar, notificar las obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo en el siguiente tema: Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes.

SECCIÓN V

Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores

Art. 83.- Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá deberá ubicarlo en otra sección de la entidad, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

SECCIÓN I

Información

Art. 84.- Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;

Art. 85.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá desarrollará los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) **GESTIÓN DE TALENTO HUMANO;**

- Información.



SECCIÓN II

Capacitación

Art. 86.- Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;

Art. 87.- En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá desarrollará los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos: se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. Para tal fin, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- a) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- b) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

Art. 88.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá desarrollará los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) GESTIÓN DE TALENTO HUMANO;
 - Capacitación.



SECCIÓN III

Certificación por competencias laborales

Art. 89.- Todos los trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá, que laboren en puestos de alto riesgo como: Riesgos eléctricos, maquinaria pesada y construcción deberán de forma obligatoria obtener su certificación como competentes para laborar en las mencionadas actividades.

SECCIÓN IV

Entrenamiento

Art. 90.- Instruir a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.

Art. 91.- El plan de salud ocupacional comprenderá un programa de higiene ocupacional tendiente a identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de las y los servidores y obreras u obreros.

CAPÍTULO VI

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

SECCIÓN I

Incumplimientos

Art. 92.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, en los siguientes casos:

- Por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.

Art. 93.- Prohibiciones a los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá. - Es prohibido al trabajador:

- a) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
- b) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes;



- c) Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva;
- d) Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados;

Art. 94.- Se establecerán sanciones a los trabajadores/as públicos de todos los niveles jerárquicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá, que incumplan con las obligaciones estipuladas en este Reglamento, leyes y demás normas legales referentes a la seguridad y salud; y esta sanción será sin perjuicio de la acción civil o penal que pueda originar el mismo acontecimiento. Las faltas se clasificarán en:

- **Faltas Leves.** - Acciones u omisiones realizadas por descuido o desconocimiento, siempre que no alteren y/o perjudiquen al normal desarrollo del servidor o servidora, ni de otras personas relacionadas con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá, dentro de las faltas leves están las siguientes:
 - Fumar o ingerir cualquier tipo sustancia psicotrópica dentro o fuera de las instalaciones de la institución durante la jornada laboral.
 - No usar o usar indebidamente el uniforme que le haya sido suministrado, de conformidad a lo dispuesto por La Dirección Administrativa y Talento Humano;
 - Asistir al lugar de trabajo con prendas de vestir inadecuadas como: blusas extremadamente escotadas, shorts, sandalias (playa), bermudas, bividi;
 - No usar o usar indebidamente los suministros, y EPP en la jornada de labores.
- **Faltas Graves.** - Acciones u omisiones que conllevan de manera grave el ordenamiento jurídico o ponen en peligro su seguridad, la de sus compañeros y/o de los bienes o instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá. La reincidencia de faltas leves también se convierte en una falta grave, dentro de las faltas graves están las siguientes:
 - No asistir y aprobar los eventos de capacitación para los que fueren designados;
 - Desobedecer las medidas y normas de seguridad y prevención exigidas por la ley y otras normas internas;
 - No sujetarse en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
 - Alterar por su propia cuenta los modelos originales de los uniformes, así como incluir aditamentos o prendas distintas a los definidos por la comisión de selección



- **Faltas muy Graves.** - Acciones en su sano juicio provoquen reincidentemente faltas graves, violación al presente reglamento interno que previo al conocimiento del riesgo o por mala intención ponga en peligro su vida, la de sus compañeros y/o la de los bienes o instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá.

SECCIÓN II

Sanciones

Art. 95.- Se tomarán medidas disciplinarias contra los que aun conociendo persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus compañeros. y para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que se podrán aplicar de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo y a la gravedad de la falta, serán:

- **Amonestación verbal.** - La Dirección Administrativa y Talento Humano dejará constancia sobre la imposición de la presente sanción mediante la respectiva acción de personal.
- **Amonestación escrita.** - Se impondrá mediante un memorándum en sus carpetas personales a quienes hayan recibido durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales.
- **Sanción Pecuniaria Administrativa o Multa.** - Por reincidencia en faltas leves en el cumplimiento de sus deberes, se impondrá multas cuyo valor será acorde a lo que especifica el Reglamento Interno de Trabajo.
- **Suspensión temporal sin goce a remuneración o destitución.** - La reincidencia en el cometimiento de faltas que hayan recibido sanciones pecuniarias dentro del periodo de un año calendario, será considerada una falta muy grave y constituye una causa legal justa para la terminación de la relación laboral, previo al sumario administrativo y procedimiento legal establecido en el Reglamento Interno de Trabajo

DEFINICIONES.

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Higiene y Seguridad en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa



de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los servidores /as, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Sistema gestión de la higiene y seguridad en el trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tiene por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos

Condiciones del medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los Trabajadores/as.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores/as deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.

Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.



Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Psicosociología laboral: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores/as.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los servidores /as, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas

Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos que amenacen su seguridad y su salud.

Riesgo de trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso laboral.

Investigación de accidentes de trabajo: Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

Registro y estadística de accidentes e incidentes: Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El presente reglamento será aplicado por cada uno de los trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá.

SEGUNDA. - Todo trabajador contará con un ejemplar del presente reglamento y será de uso diario mientras el trabajador pertenezca en la institución. Siendo imposible establecer normas y reglas para situaciones inesperadas el trabajador deberá actuar según disposiciones de su jefe inmediato.

FIRMA	FIRMA
<p>Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá</p>	<p>Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá</p>
<p>Mgtr. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña</p>	<p>Ing. Marco Alexander Casco Sánchez</p>
<p>0602805830</p>	<p>0922762430</p>

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrara en vigencia a partir de la aprobación por parte del director regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Cumandá el día 27 del mes de septiembre del 2023.

